



República Dominicana

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
"AÑO DEL LIBRO Y LA LECTURA"

03 MAY 2007

1372

Atención: **Oficial de Cumplimiento**

Distinguidos Señores:

Adjunto remitimos Carta Circular No. **302** enviada el **23 de enero del corriente año**, a la atención del **Oficial de Cumplimiento** de cada entidad, en la que se dispone que a partir del **01 de febrero del 2007**, las informaciones requeridas deberán ser transmitida **vía Bancanet**.

Sobre esta comunicación, hemos recibido de manera satisfactoria la atención dada a nuestro requerimiento de parte de las entidades, sin embargo, observamos incumplimientos de otras que no han obtemperado a realizar el envío.

En este tenor estamos procediendo a instrumentar la debida y correspondiente sanción en violación a la **Ley 183-02, Monetaria y Financiera**, Art. 51, Numeral e; **Ley 72-02, Contra el Lavado de Activos**, Art.2, Numeral b y a la **Guía de Usuario de los Validadores**.

Le recordamos que cuando las informaciones son enviadas con errores e inconsistencias o no se envían con la información requerida denotan una inadecuada **Gestión de Riesgo de Prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo**. Esto hace que su **Perfil de Riesgo** aumente.

Con el propósito de que tengan pendiente, y a título de recordatorio, a continuación detallamos los reportes requeridos por la División de Prevención de Lavado de Activos, del Departamento de Control e Incumplimiento:

Reportes Requeridos al Sistema Financiero y Cambiario

REPORTES	PLAZOS	HORARIO
Reporte de Operaciones de Divisas	-	-
<i>FD01 "Reporte diario de Compra, Venta y Canje de divisas".</i>	Día laborable siguiente a la fecha de corte de envío.	Antes de las 11:00 a. m.
<i>FD02 "Reporte diario de Disponibilidad de Divisas".</i>	Día laborable siguiente a la fecha de corte de envío.	Antes de las 11:00 a. m.



Reporte FD03 "Reporte diario de Remesas y Transmisión de Divisas".	Día laborable siguiente a la fecha de corte de envío.	Antes de las 11:00 a. m.
Reporte IF01 Corresponde tanto a Reportes de Transacciones en Efectivo igual o superior a USDS\$10,00.00 (RTE), como Transacciones Sospechosas (ROS).	(RTE) Dentro de los primeros quince (15) días de cada mes, (ROS) dentro de las 24 horas después que se realice la operación.	Durante el día (Diario).
Reporte IF02 "Reporte de Información Requerida".	A requerimiento	
Otros Requerimientos		
Balance de Comprobación Analítico (Diario - AN01 y Mensual - AN01-03).	Día laborable siguiente a la fecha de corte de envío.	Diario, Durante el día Mensual, los Primeros 5 días hábiles del Mes siguiente.
SI01 "Generales de la Entidad Financiera", SI02 "Accionistas", SI03 "Detalle de Oficinas", SI05 "Listado de Empleados y Funcionarios por Oficina", SI06 "Listado de Auditores, Asesores y otros", SI07 "Miembros del Consejo de Directores de la Entidad".	Trimestral	Ultimo día laborable del mes siguiente a la fecha de corte.

Nota: El Sistema Financiero deberá cumplir con los reportes mencionados anteriormente más los estipulados en el "Manual de Requerimiento de Información de la Central de Riesgos Crediticio, de Liquidez y Mercado, al 28 de julio de 2006.

La Superintendencia de Bancos continuará dando seguimiento al proceso de envíos de reportes y les informará de nuevos requisitos legales y/o regulatorios tomados en el proceso de evaluar la debida diligencia de la entidades financieras y cambiarias.

Atentamente,


Dains Javier Cuevas
Intendente


DICEJAV/IC/GR
División De Prevención de Lavado de Activos

